



SELLO

Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICOCONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURA, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

N/REF<sup>a</sup>: **CSR-3/2021**S/REF<sup>a</sup>: **SGEA/BGM/at\_sgea2/20220346**ASUNTO: *Contestación a consulta sobre evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto 20220346 / Nueva desaladora de agua de mar a construir en la zona del Valle de Escombreras (Cartagena).*MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICODIRECCIÓN GENERAL CALIDAD Y  
EVALUACIÓN AMBIENTAL  
S.G. DE EVALUACIÓN AMBIENTALPlaza San Juan de la Cruz s/n  
28071 MADRID

Con fecha 30/06/2022 se ha recibido para consulta el proyecto "Nueva desaladora de agua de mar a construir en la zona del Valle de Escombreras (Cartagena)", cuyo promotor es Recursos Hídricos del Levante, S.L. dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada y conforme al artículo 46 de la Ley de evaluación ambiental.

En cuanto a competencias de este Organismo se refiere, se informa acerca de los siguientes aspectos:

1. Se ha comprobado que la parcela donde se proyecta la nueva desaladora no afecta a bienes del DPH o a sus zonas de servidumbre, se ha comprobado en el visor GIS que se sitúa a una distancia de 300 m del barranco de Escombreras y a una distancia de 600 m del barranco del Charco de Escombreras. Asimismo, y una vez consultado el Sistema nacional de Cartografía de Zonas Inundables, se comprueba que la zona de actuación no está incluida en zona inundable ni en zona de flujo preferente.
2. En cuanto a la actividad de la desalación, ésta queda sometida al régimen general para el uso privativo del dominio público hidráulico, por lo que requiere autorización/concesión administrativa conforme al artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
3. En cuanto a la concesión del agua desalada para uso industrial, ésta estará sujeta al procedimiento establecido en los artículos 104 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, incluyendo el trámite de competencia de proyectos incluido en su artículo 105.

Lo que se informa dentro del trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que contempla el artículo 46 de la Ley de evaluación ambiental.

EL COMISARIO DE AGUAS  
P.A. EL COMISARIO ADJUNTO  
Adolfo Mérida Abril  
*Firmado Electrónicamente*

CORREO ELECTRÓNICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30.001 MURCIATFNO : 968 358 890  
FAX : 968 211 845

Información de Firmantes del Documento		
MERIDA	ABRIL	ADOLFO
15/07/2022 12:54(UTC)		

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA0080ZULC0IG4T0URIXJN7G3DEED68X1Q>

CSV : MA0080ZULC0IG4T0URIXJN7G3DEED68X1Q



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW NMU4 VA4Q QH4U

### 3.1. Informe CH Segura

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipulba.es/>

Pág. 1 de 1